

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****83****MADRID NÚMERO 18****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURO ARELLANO MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1041/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DANIEL ZLATEV IVANOV frente a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LOSAMAX SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA N°13 /2022**

En Madrid, a 21 de enero de 2022.

Vistos por mí Laura Guirado Fuertes Juez del Juzgado de Refuerzo lo Social nº 18 de Madrid, los presentes autos nº 1041/21, seguidos a instancia D. DANIEL ZLATEV IVANOV contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LOSAMAX S.L., en materia de despido, en los que constan los siguientes,

**FALLO**

Estimo la demanda promovida por D. DANIEL ZLATEV IVANOV contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LOSAMAX S.L., declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante y condeno a la demandada a que a su libre opción proceda a readmitirle en su puesto de trabajo o alternativamente abonarle la cantidad de 489,47 euros, en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia que de no optar expresamente dentro de ese plazo se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono en este caso de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de la sentencia incrementados en el interés por mora del 10 % anual y con descuento de los períodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que haya podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado.

Estimo la demanda en reclamación de cantidad promovida por D. DANIEL ZLATEV IVANOV contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LOSAMAX S.L., en reclamación de cantidad, condeno a la demandada a que abone la actora la cantidad de 1.046,56 euros, más un 10% en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 6 de octubre de 2021, hasta la fecha.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese y se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2516-0000-61-1041-21 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el

abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.**- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrándose audiencia pública. Doy fe.-

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LOSAMAX SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de enero de dos mil veintidós.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/2.272/22)

